



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 11001400304420170101300

Visto el informe secretarial que antecede, para subsanar las omisiones del auto del 16 de julio de 2020, notificado en estado No.43 del 17 de julio 2020y en virtud del curso procesal el Despacho DISPONE:

- A. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO EL auto del 16 de julio de 202000.
- B. TENER en cuenta que el mandamiento de pago librado el 08 de noviembre de 2017 (fl. 26), corregido en auto del 04 de septiembre de 2018 (fl. 27) se notificó a los demandados JUAN CARLOS DE JESÚS REY BELTRÁN y PROM & EVENTS SAS mediante aviso judicial el primero y a través de curador ad-litem el segundo, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio, en consecuencia, se

### RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de los demandados JUAN CARLOS DE JESÚS REY BELTRÁN y PROM & EVENTS SA, en la forma y términos del mandamiento de pago librado.
2. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados, y de los que posteriormente sean objeto de esta medida.
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a los demandados CARLOS DE JESÚS REY BELTRÁN y PROM & EVENTS SAS, para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de \$2.789.000.00 M/cte. Por Secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE,

**LUZ STELLA AGRAY VARGAS**

**Jueza**

**JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.A**  
**Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en  
Estado No.44  
Fijado hoy 24 de julio de 2020 a las 8.00 a.m.

**NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS**  
Secretaria